

GACETA MUNICIPAL

No. 360-III • Chihuahua, Chihuahua, 4 de marzo de 2024



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ÍNDICE	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se publica la Convocatoria para formar parte del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Chihuahua COPLADEMUN	3
Acuerdo mediante el cual se aprueban los Estudios de Planeación Urbana denominados:	9
• "Bahías del Rosario".	
• "Calle Tres".	
• "City Center Business Park".	
• "El Gardenia".	
• "Vistas del Norte Poniente".	
• "Labor de Dolores".	
Acuerdo mediante el cual se publica el Acta de la Tercera Sesión Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN del Municipio de Chihuahua	16
Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2024 de los programas denominados "Cobijemos Chihuahua", "Dulces Sonrisas" y "Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución" de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	36
Acuerdo mediante el cual se publica la Circular que determina los montos de actuación para las distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024	52

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

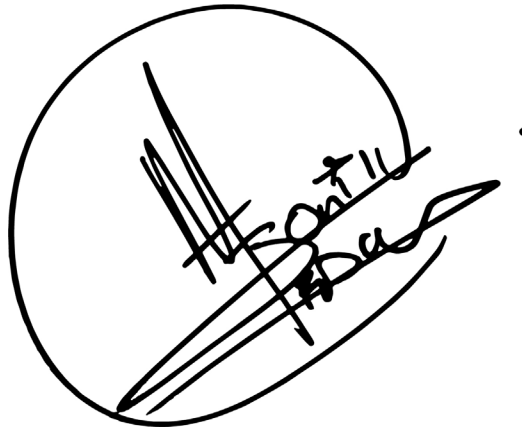
ACUERDO 1025/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese En La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica la Convocatoria para formar parte del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Chihuahua COPLADEMUN que consta en oficio N° DPIG-SPE/0123/2024, remitido por la Directora de Planeación e Innovación Gubernamental al Secretaria H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 01 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



CONVOCATORIA:

El Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, con base en los artículos 159 quinquies, 159 sexies y 159 septies del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua:

CONVOCA A LA SOCIEDAD EN GENERAL A FORMAR PARTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA (COPLADEMUN)

El **COPLADEMUN** es la instancia en donde se conjunta el esfuerzo y trabajo de las autoridades municipales y la sociedad para la definición, priorización y evaluación de los programas gubernamentales.

Tiene por **objeto** la elaboración e implementación del Plan Municipal de Desarrollo y su Programa Operativo Anual, mismos que precisarán los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral local, determinando las bases del diseño y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática, los instrumentos y responsables de su ejecución, estableciendo las atribuciones y obligaciones de sus integrantes, garantizando la participación de los sectores social, público y privado.

ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN:

- I. Promover y apoyar la Planeación del Desarrollo del Municipio en concertación con los diversos sectores de la sociedad;
- II. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y acciones para el diseño, la implementación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y su Programa Operativo Anual;



- III. Analizar y priorizar las obras y acciones a realizar con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ramo 33, según su ámbito de acción, con base en propuestas que realicen las comunidades a través de los representantes comunitarios, por medio de los subcomités y los grupos de trabajo, que este Comité tenga a bien implementar para tales efectos;
- IV. Promover el conocimiento de los objetivos, estrategias y programas de acción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ramo 33, según sea determinado por el Comité;
- V. Apoyar en la evaluación y seguimiento de los objetivos, estrategias y programas del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Promover e impulsar la organización social en la planeación y desarrollo de los programas y acciones derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ramo 33, según sea determinado por el Comité;
- VII. Realizar acciones de gestoría con los otros órdenes de gobierno y con el sector privado a fin de concertar asignaciones presupuestales proyectos prioritarios para el Municipio;
- VIII. Impulsar y apoyar las estrategias y programas del desarrollo institucional, tendientes a mejorar las capacidades técnicas de la administración pública municipal;
- IX. Validar el nombramiento y designación de quienes participan en la integración de los Subcomités;
- X. Publicar anualmente los resultados de los trabajos del Comité, así como de la información relativa a los proyectos y acciones propuestos para el Programa de Inversión, en la Gaceta Municipal y en los portales institucionales.



REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL COPLADEMUN:

- I. Contar con experiencia profesional, cívica/o social en la materia relativa al rubro adscrito de que se trate;
- II. Estar en pleno goce de sus derechos, y;
- III. No haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni estar sujeto a un proceso por esa causa;
- IV. Contar con ciudadanía mexicana, mayoría de edad y con domicilio en el Municipio de Chihuahua;
- V. Presentar solicitud por escrito, ante la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;
- VI. No ocupar cargos de elección popular, así como tampoco ser servidora o servidor público de cualquier orden de gobierno, organismo público o entidad gubernamental, a excepción de quien se desempeñe como maestro o profesor de Instituciones públicas y privadas;
- VII. No tener antecedentes de cualquier tipo de violencia ni ser deudor alimentario;

PROCESO PARA EL REGISTRO:

Los interesados deberán presentar su solicitud en físico en la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, ubicada en la Avenida Independencia No. 209, Palacio Municipal segundo piso, en la colonia Centro de esta Ciudad, **en un plazo que no exceda de 20 días hábiles**, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria; en un horario de 8:30 a 15:30 horas de lunes a jueves y el viernes de 8:30 a 14:00 horas.

Concluido el periodo de recepción de solicitudes, la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental tendrá **10 días hábiles** para verificar que las solicitudes cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo, procurando la paridad de género en la integración del COPLADEMUN.



Chihuahua
Gobierno Municipal

Una vez verificadas las solicitudes, la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, deberá notificar por escrito la resolución de cada solicitud.

Para mayores informes sobre los requisitos y entrega de documentación, favor de comunicarse al teléfono 614-200-48-00, extensión 5417 o al correo electrónico mario.miranda@mpiochih.gob.mx

Lo no previsto en la presente convocatoria, será facultad de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental su regulación.

Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en el sitio de internet del Municipio de Chihuahua.



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

	SOLICITUD PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)
	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

NOMBRE COMPLETO		
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Calle y No.		
Colonia / Fraccionamiento		
Municipio		
Fecha de Nacimiento		
Nacionalidad		
Teléfono		
Celular		
Correo electrónico		
Pertenece a alguna Institución Educativa		
SI () NO ()		
RUBRO(S) EN QUE DESEA PARTICIPAR		
Seguridad ()	Anticorrupción ()	Desarrollo de Clústeres ()
Desarrollo Humano ()	Juventud ()	Innovación, ciencia y tecnología. ()
Educación ()	Familia ()	Turismo ()
Salud ()	Cultura ()	Industria ()
Desarrollo Urbano ()	Deportes ()	Cambio Climático ()
Grupos Vulnerables ()	Mujeres ()	Espacios Públicos ()
Servicios Públicos ()	Transparencia ()	
Otro Rubro ()	Especifique _____	
MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA		
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que, cuento con experiencia en el rubro que aplico; así también que me encuentro en pleno goce de mis derechos y no haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad o estar sujeto a un proceso por esa causa; tampoco tener antecedentes penales o ser deudor alimentario; asimismo manifiesto no ocupar cargos de elección popular, o ser servidor(a) público(a) de cualesquier orden de gobierno, organismo público o entidad gubernamental.		

FIRMA

Chihuahua, Chih., ____ de _____ del 2024

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: El Municipio de Chihuahua, con domicilio en la Ave. Independencia No. 209, Colonia Centro, C.P. 31000, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad para la cual serán recabados sus datos personales tales como: nombre, domicilio, fecha de nacimiento, nacionalidad, teléfono, correo electrónico, institución u organización que representa, firma, es manifestar su interés en formar parte del COPLADEMUN, los cuales serán tratados con el fin de validar los requisitos que establece el reglamento aplicable. Para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento, tácito o expreso, mismo que se dará por otorgado al momento de plasmar su firma en la presente solicitud.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

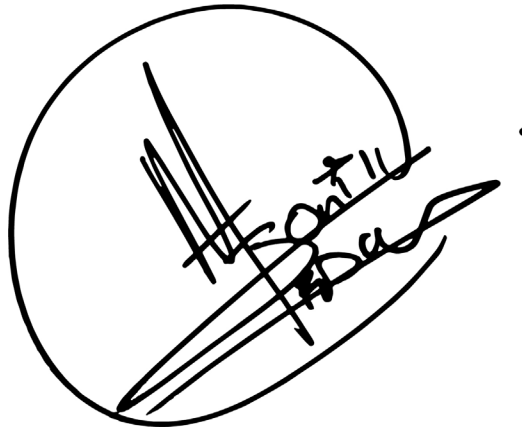
ACUERDO 1026/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese En La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada 28 de febrero del 2024, número S.O. 04/24, mediante el cual:

Único: Se aprueban los Estudios de Planeación Urbana denominados "Bahías del Rosario", "Calle Tres", "City Center Business Park", "El Gardenia", "Vistas del Norte Poniente" y "Labor de Dolores".

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 01 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 03/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de febrero del año 2024, dentro del punto número cinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Verónica Itzamara Lozoya Trevizo, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Bahías del Rosario", en el predio identificado como lote 14, ubicado en la calle Bahías del Rosario del Fraccionamiento Bahías, con superficie de 259.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Habitacional H35... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Verónica Itzamara Lozoya Trevizo, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Bahías del Rosario", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 14, ubicado en la calle Bahías del Rosario del Fraccionamiento Bahías, con superficie de 259.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Habitacional H35.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 03/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de febrero del año 2024, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Marcos Alberto Moreno Portillo y Sonia González Martínez, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Tres", en el predio identificado como lote 3 de la mazana 21 de la colonia 1° de Mayo, con superficie de 1,500.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H+60 a Mixto Moderado e incremento de COS a 1.00... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Marcos Alberto Moreno Portillo y Sonia González Martínez, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Tres", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 3 de la mazana 21 de la colonia 1° de Mayo, con superficie de 1,500.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H+60 a Mixto Moderado e incremento de COS a 1.00.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 03/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de febrero del año 2024, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, de nueva cuenta otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos José Miguel Guízar Real, Salvador Beltrán Sáenz, en su carácter de representante legal de Proyectos Inmobiliarios Hermes, S.A. de C.V. y este mismo junto con el C. Alejandro Guízar Esparza en su carácter de representantes legales de Kokopelli Desarrollo Inmobiliario, S.A. de C.V., mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "City Center Business Park", en los predios identificados como 9 lotes de la fracción I de la subdivisión de la fusión de la Fracción II, de la Fracción 8, de la Fracción V y Fracción IV de la Parcela 13 Zona 1, Polígono 1/3; 1 Lote de la Fracción I de la subdivisión de la fusión de la Fracción II, de la Fracción 8, de la Fracción V y Fracción IV de la Parcela 13 zona 1, Polígono 1/3; 2 lotes de la fracción 2 resultantes de la fusión de tres predios Fracción A con la Fracción III y la Fracción 2 de la Parcela 13 Zona 1 Polígono 1/3, con superficie total de 44,265.202 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Mixto Intenso... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

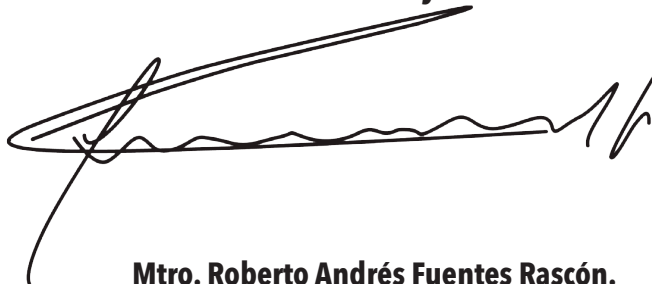
PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los C. José Miguel Guízar Real, Salvador Beltrán Sáenz en su carácter de representante legal de Proyectos Inmobiliarios Hermes S.A. de C.V., y este mismo junto con el C. Alejandro Guízar Esparza en su carácter de representantes legales de la persona moral Kokopelli Desarrollo Inmobiliario, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "City Center Business Park", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en los predios identificados como 9 lotes de la fracción I de la subdivisión de la fusión de la fracción II, de la fracción 8, de la fracción V y fracción IV de la Parcela 13 Zona 1, Polígono 1/3; 1 Lote de la Fracción I de la subdivisión de la fusión de la Fracción II, de la Fracción 8, de la Fracción V y fracción IV de la Parcela 13 zona 1, Polígono 1/3; 2 lotes de la fracción 2 resultantes de la fusión de tres predios fracción A con la Fracción III y la Fracción 2 de la Parcela 13 Zona 1 Polígono 1/3, con una superficie de 44,265.202 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Mixto Intenso.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 03/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de febrero del año 2024, dentro del punto número ocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Juan de Dios Garza Leal, en su carácter de representante legal de SELOSDIJE URBANIZACIONES, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "El Gardenia", de los predios ubicados en calle Ignacio Ramírez números 1605, 1603, 1603 interior A y 1601 y en la calle 18ª a 30.12 m. de la calle Ignacio Ramírez, los cuales suman una superficie de 1,670.57 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Vivienda Densidad Alta a Comercios y Servicios en General... Al concluir la participación el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Juan de Dios Garza Leal, en su carácter de representante legal de SELOSDIJE URBANIZACIONES, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "El Gardenia", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en los predios ubicados en calle Ignacio Ramírez números 1605, 1603, 1603 interior A y 1601 y en la calle 18ª a 30.12 m. de la calle Ignacio Ramírez, los cuales suman una superficie de 1,670.57 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Vivienda Densidad Alta a Comercios y Servicios en General.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 03/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de febrero del año 2024, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Vistas del Norte Poniente", en el predio identificado como lote 57, ubicado dentro del predio Quinta Carolina, con superficie de 57,975.32 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35, H45 y Mixto Intenso a Habitacional H60... Al concluir la participación el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Vistas del Norte Poniente", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 57, ubicado dentro del predio Quinta Carolina, con superficie de 57,975.32 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35, H45 y Mixto Intenso a Habitacional H60.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 03/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de febrero del año 2024, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. Wilibaldo Barradas Morales, en su carácter de representante legal de Materiales Industriales de Chihuahua, S.A. de C.V., Dulafe, S. de R.L. de C.V., Luis Arturo Rascón Ordoñez, Sergio Sáenz Gutiérrez y César Rodríguez Ramírez, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana Plan Maestro denominado "Labor de Dolores", sobre los predios identificados como lote 1, manzana 64, zona 1, lote 1, manzana 65, zona 1, parcelas 141, 146, 147, 148, 152, 153, 154, 157, 158, 163, 164, 165, 166 y 167 del polígono 1/1, zona 6 del Ejido Labor de Dolores, con superficie total de 1,363,389.20 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC), Recreación y Deporte y Preservación Ecológica a Zona Especial de Desarrollo Controlado, Mixto Intenso, Equipamiento General, Recreación y Deporte y Preservación Ecológica... Al concluir la participación el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Wilibaldo Barradas Morales, en su carácter de representante legal de Materiales Industriales de Chihuahua, S.A. de C.V., Dulafe, S. de R.L. de C.V., Luis Arturo Rascón Ordoñez, Sergio Sáenz Gutiérrez y César Rodríguez Ramírez.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana Plan Maestro denominado "Labor de Dolores", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, sobre los predios identificados como lote 1, manzana 64, zona 1, lote 1, manzana 65, zona 1, parcelas 141, 146, 147, 148, 152, 153, 154, 157, 158, 163, 164, 165, 166 y 167 del polígono 1/1, zona 6 del Ejido Labor de Dolores, con superficie total de 1,363,389.20 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC), Recreación y Deporte y Preservación Ecológica a Zona Especial de Desarrollo Controlado, Mixto Intenso, Equipamiento General, Recreación y Deporte y Preservación Ecológica, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción X y 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

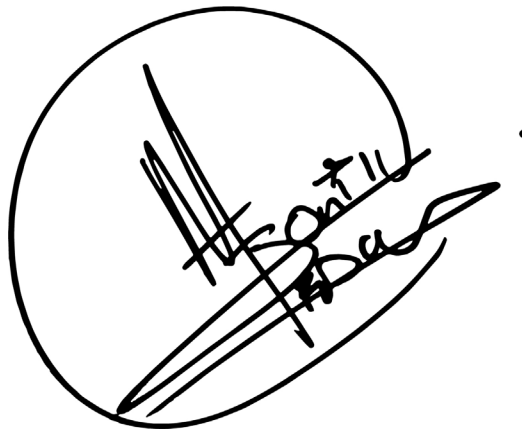
ACUERDO 1027/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese En La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio COPLADEMUN, mediante el cual:

Único: Se publica el Acta de la Tercera Sesión Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 01 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



COPLADEMUN	Número de Integrantes	Fecha de Ratificación COPLADEMUN
Municipio de Chihuahua	81 Mujeres 83 Hombres	13/02/2024

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN PLENARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO (COPLADEMUN) 2021-2024

Con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo V, Artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como en el Capítulo III, Artículos 9 y 10 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos municipales; se reúnen los C.C. Representantes del Ayuntamiento, Gobierno Estatal y Federal, con representantes de los Sectores Privado y Social, así como miembros de las comunidades, para celebrar la **Tercera Sesión Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN)** en el municipio de Chihuahua, siendo las **10:13 horas del día 13 del mes de febrero del año 2024**, en el "Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua", previa convocatoria por parte del Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su doble carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio y la Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda, Directora de Planeación e Innovación Gubernamental y Coordinadora General del Comité, para celebrar la Tercera Sesión Plenaria del COPLADEMUN.

Se desarrolla la Sesión de acuerdo a lo siguiente:

PRESENTACIÓN DEL PRESIDIO

Se hizo mención de los integrantes de Presidium:

- Lic. Antonio Valadez García, Presidente del Consejo de Desarrollo Económico, en representación del Lic. Ernesto Hermosillo Seyffert, Secretario Técnico del COPLADEMUN.
- Lic. Jorge Cruz Camberos, Presidente de Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C., Vocal de Control y Vigilancia del COPLADEMUN.
- Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda, Directora de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, Coordinadora General del COPLADEMUN.
- Mtra. Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal
- Lic. Oscar González Luna, Subsecretario General de Gobierno, en representación de la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua.
- Lic. Rafael Mata Márquez, Encargado del Despacho de la Delegación de Programas de Desarrollo, de la Secretaría de Bienestar en el Estado de Chihuahua.
- Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua y Presidente del COPLADEMUN.



COPLADEMUN	Número de Integrantes	Fecha de Ratificación COPLADEMUN
Municipio de Chihuahua	81 Mujeres 83 Hombres	13/02/2024

INICIO DE SESIÓN Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

Lic. Antonio Valadez García, en representación del Lic. Ernesto Hermosillo Seyffert, Secretario Técnico del COPLADEMUN, informa que conforme al registro realizado en el ingreso al recinto, siendo las 10:17 de la mañana, se encuentran presentes 164 miembros conforme a la lista de asistencia de un total de 170 miembros del COPLADEMUN, lo que representan el 96% (noventa y seis por ciento), por consiguiente, los acuerdos que de él emanan, son válidos.

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

El Lic. Antonio Valadez García, en representación del Lic. Ernesto Hermosillo Seyffert, Secretario Técnico del COPLADEMUN, da lectura a la propia orden del día.

Orden del día:

- 1. Registro de asistentes.
- 2. Presentación del presidium.
- 3. Inicio de sesión y comprobación del quórum legal.
- 4. Lectura del orden del día.
- 5. Lectura del acta anterior.
- 6. Mensaje de bienvenida.
- 7. Actualización y ratificación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio.
- 8. Mensaje de un representante de los Subcomités.
- 9. Presentación del cierre de los proyectos FAISMUN 2023.
- 10. Presentación y aprobación de los proyectos del FAISMUN 2024.
- 11. Asuntos generales.
- 12. Mensaje y clausura por parte del Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza.

Acuerdo 01-TSPCOPLADEMUN-2024.

Los miembros del comité aprueban por unanimidad el Orden del Día.

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

El Lic. Antonio Valadez García, en representación del Lic. Ernesto Hermosillo Seyffert, Secretario Técnico del COPLADEMUN, solicita la dispensa de lectura del acta anterior, debido a que se mandó vía correo electrónico, con oportunidad acompañando a la invitación de esta sesión.



COPLADEMUN	Número de Integrantes	Fecha de Ratificación COPLADEMUN
Municipio de Chihuahua	81 Mujeres 83 Hombres	13/02/2024

Acuerdo 02-TSPCOPLADEMUN-2024.

Los miembros del Comité aprueban por unanimidad la dispensa de lectura del acta anterior.

MENSAJE DE BIENVENIDA

El Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, brindó un mensaje de bienvenida para dar inicio con la Tercera Sesión Plenaria del COPLADEMUN 2024; mencionando que habrán de presentarse, tanto el cierre de proyectos del FAISMUN 2023, como los proyectos del fondo para el ejercicio del año 2024, mismos que serán sometidos a la votación de las y los integrantes de éste COPLADEMUN.

RATIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

El Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, menciona que de acuerdo a los lineamientos básicos del COPLADEMUN del Estado de Chihuahua, con fundamento a lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como en el Capítulo III, Artículos 9 y 10 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos municipales, al encontrar reunidos a representantes del Gobierno Municipal, Gobierno Estatal y Federal, así como representantes del sector productivo empresarial y sector social e integrantes de la ciudadanía en general, se pide a todos ponerse de pie y levantar su mano al momento de responder. ¿Protestan y se comprometen con la comunidad a coordinar de manera transparente y honesta las actividades que tengan que realizar, con apego a los ordenamientos antes mencionados que norman la participación social y Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), así como dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024? Los integrantes del Comité responden levantando la mano y diciendo "sí protesto".

Comité Directivo

- Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente del COPLADEMUN.
- Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda, Directora de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, Coordinadora General del COPLADEMUN.
- Lic. Antonio Valadez García, en representación del Lic. Ernesto Hermosillo Seyffert, Secretario Técnico del COPLADEMUN.
- Lic. Jorge Cruz Camberos, Vocal de Control y Vigilancia del COPLADEMUN.
- C.P. Lydia Alicia Terrazas Lara, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres.



COPLADEMUN	Número de Integrantes	Fecha de Ratificación COPLADEMUN
Municipio de Chihuahua	81 Mujeres 83 Hombres	13/02/2024

- Lic. Francisco Javier Turati Muñoz, Regidor de la Comisión de Hacienda y Planeación
- Lic. Oscar González Luna, en representación de la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora del Estado de Chihuahua.
- Lic. Rafael Mata Márquez, Encargado del Despacho de la Delegación de Programas de Desarrollo, de la Secretaría de Bienestar en el Estado de Chihuahua.
- Mtra. Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal.
- Miembros del COPLADEMUN. (Se anexa lista de asistencia).

Acuerdo 03-TSPCOPLADEMUN-2024.

Siendo las 10:25 a.m. del 13 de febrero del 2024 quedan ratificados y actualizados los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Chihuahua.

MENSAJE DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEMUN.

La Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda agradece la participación de los integrantes del COPLADEMUN, por su participación constante en los Subcomités; asimismo, hace mención que la Tercera Sesión Plenaria del COPLADEMUN tiene como parte de sus objetivos, presentar el avance en los trabajos de los siete subcomités que responden a cada uno de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual se confeccionó a partir de la escucha de los representantes de la quintuple hélice: sector productivo-empresarial, sociedad civil organizada, academia, ciudadanía y gobierno.

Menciona que durante el año 2023 se realizó una reforma al Reglamento de Participación Ciudadana, Niñas, Niños Adolescente y Juventudes del Municipio de Chihuahua, y que por primera vez se hará una convocatoria pública, para que las personas y/o organizaciones que deseen participar puedan hacerlo. Esta convocatoria se estará publicando los próximos días, la cual enriquecerá aún más los trabajos del COPLADEMUN, para quienes ya forman parte de este Comité solo deberán expresar su deseo de continuar para ser ratificados.

MENSAJE DE UNA REPRESENTANTE DE LOS SUBCOMITÉS.

La Mtra. Osvelia Galván Gallegos, Coordinadora General del Subcomité de Familia y Comunidad, comparte su experiencia como miembro del COPLADEMUN; hace mención del avance del Plan Municipal de Desarrollo, siendo este de un 97% acumulado, resaltando así la apertura y transparencia de la información que genera el gobierno municipal de sus actividades, componentes y programas.

Concluye su mensaje agradeciendo al Alcalde, el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza por el trabajo realizado en lo que va de esta administración y hace entrega de un cuadernillo con el resumen de actividades realizadas por Subcomités de COPLADEMUN durante el año 2023.



COPLADEMUN	Número de Integrantes	Fecha de Ratificación COPLADEMUN
Municipio de Chihuahua	81 Mujeres 83 Hombres	13/02/2024

PRESENTACIÓN DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS FAISMUN 2023

El Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, Director de Obras Públicas Municipales, hace la presentación del cierre de los proyectos del FAISMUN 2023:

CIERRE DE OBRAS FAISMUN 2023	
RED DE AGUA POTABLE	\$1,613,416.31
SEÑALAMIENTO	\$2,876,103.78
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHÍCULAR	\$4,870,299.65
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	\$12,051,600.36
REHABILITACIÓN DE CONTRETO HIDRÁULICO	14,567,176.51
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA	20,292,995.57
PAVIMENTACIÓN PROGRESIVA	21,131,136.63
ALCANTANILLADO SANITARIO	31,529,677.63
TOTAL	\$108,932,406.44

Acuerdo 04-TSPCOPLADEMUN-2024.

Los integrantes del Comité toman conocimiento del cierre al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2023.

PRESENTACIÓN, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL FAISMUN 2024

Continúa el Ing. Rodolfo Armendáriz presentando la propuesta de obras de impacto social para atender con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) que este año asciende a los 104 millones 270 mil 952 pesos.

CATEGORÍA	PROYECTO	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	CALLE MARÍA GREVER ENTRE CALLE 27A Y CALLE 32A, COL. 11 DE FEBRERO.	\$552,369.63
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	CALLE 7A, TRAMO CALLE LLANO DEL COYOTE Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COL. LOS MEZQUITEZ.	\$1,037,113.42
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, TRAMO CALLE DINOSAURIO Y CALLE 7A, COL. VALLE GRANDE.	\$2,244,420.23
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO	VARIAS CALLES DE LA COLONIA SIERRA AZUL (POLÍGONO 1).	\$11,755,299.32
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO	VARIAS CALLES DE LA COLONIA SIERRA AZUL (POLÍGONO 2).	\$6,111,378.84



COPLADEMUN	Número de Integrantes	Fecha de Ratificación COPLADEMUN
Municipio de Chihuahua	81 Mujeres 83 Hombres	13/02/2024

CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO	VARIAS CALLES DE LA COLONIA SIERRA AZUL (POLÍGONO 3).	\$9,067,983.46
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO	EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA VISTA HERMOSA.	\$7,103,526.40
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO	CALLE 7A, TRAMO CALLE LLANO GRANDE Y AV. NEANDERTAL, EN COL. LOS MEZQUITES.	\$4,685,610.70
PAVIMENTACIÓN PROGRESIVA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE TRAMO ENTRE CALLE DINOSAURIO A CALLE 7A.	\$13,000,000.00
PAVIMENTACIÓN PROGRESIVA	CALLE SIERRA DE PEDERNALES, TRAMO ENTRE CALLE 27A CALLE 75A. DE LA COL. SIERRA AZUL, SEGUNDA ETAPA.	\$8,000,000.00
PAVIMENTACIÓN PROGRESIVA	CALLE JESÚS GARCÍA, DE LA AV. CARLOS PACHECO A AV. DE LA JUNTA EN COLONIA CHE GUEVARA.	\$1,300,000.00
PAVIMENTACIÓN PROGRESIVA	CALLE 7A, DE CALLE LLANO GRANDE A CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, III ETAPA, EN COL. LOS MEZQUITES.	\$10,000,000.00
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA	AV. VENCEREMOS DE VIALIDAD LOS NOGALES A CALLE HACIENDA OJOS AZULES.	\$3,000,000.00
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA	CALLE TERCERA, TRAMO DE FRANCISCO VILLA A LA CALLE OJINAGA.	\$3,500,000.00
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA	CALLE GUADALUPE VICTORIA, TRAMO DE CALLE TERCERA A CALLE ONCEAVA.	\$1,500,000.00
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA	CALLE BALTAZAR MITRE, ENTRE TRAMO PERIF. R. ALMADA A CALLE CULIACÁN Y TRAMO DE CALLE PRI DE HERMOSILLO A CALLE MELCHOR GUASPE.	\$4,487,055.47
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA	BLVD. JOSÉ FUENTES MARES CUERPO SENTIDO NORTE-SUR TRAMOS AISLADOS DE ACCESO A LA PLANTA PEMEX A EL BLVD. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO.	\$3,500,000.00
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA	CALLES Y AVENIDAS EN COLONIAS LOCALIZADAS EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. (COL. CAMINO REAL, COL. PUNTA ORIENTE, COL. VALLE DE LA MADRID, COL SAN JORGE, COL VISTAS DEL NORTE, COL. LAS ÁNIMAS, COL. GRANJAS, COL. EL BAJO, COL. 20 ANIVERSARIO).	\$11,426,195.00
REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALAMIENTO	HORIZONTAL Y VERTICAL EN VIALIDADES PRINCIPALES Y CALLES EN COLONIAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS.	\$2,000,000.00
TOTAL		\$104,270,952.47

El Lic. Antonio Valadez García, en representación del Lic. Ernesto Hermosillo Seyffert, Secretario Técnico del COPLADEMUN, realiza la validación y somete a votación los Proyectos de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y las Demarcaciones Territoriales para el Distrito Federal (FAISMUN) 2024



COPLADEMUN	Número de Integrantes	Fecha de Ratificación COPLADEMUN
Municipio de Chihuahua	81 Mujeres 83 Hombres	13/02/2024

Acuerdo 05-TSPCOPLADEMUN-2023.

Los miembros del comité aprueban por unanimidad la cartera de proyectos FAISMUN 2024.

ASUNTOS GENERALES.

De igual manera El Lic. Antonio Valadez García, pregunta a los presentes si algún miembro desea hacer alguna intervención.

No se presentaron asuntos generales

MENSAJE Y CLAUSURA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA.

El Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, hace el cierre de la Tercera Sesión Plenaria del COPLADEMUN agradeciendo la participación y trabajo de los miembros en conjunto con el Gobierno Municipal para que se cumplan con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Siendo las 11:05 am del 13 de febrero de 2024 se da por terminada la Tercera Sesión Plenaria del COPLADEMUN.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA Y
PRESIDENTE DEL COPLADEMUN

LIC. ANTONIO VALADEZ GARCÍA,
EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. ERNESTO HERMOSILLO SEYFFERT
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMPLADEMUN



COPLADEMUN	Número de Integrantes	Fecha de Ratificación COPLADEMUN
Municipio de Chihuahua	81 Mujeres 83 Hombres	13/02/2024


LIC. JORGE CRUZ CAMBEROS
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL COPLADEMUN


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEMUN


C.P. LYDIA ALICIA TERRAZAS LARA
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN


MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN
SÍNDICA MUNICIPAL


LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO, DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Tercera Sesión Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), del Municipio de Chihuahua, celebrada el 13 de febrero de 2024.



AYUNTAMIENTO 2021-2024
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CAPITAL DE TRABAJO Y RESULTADOS
HABILITACION DEL GOBIERNO 2024
CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA
DIRECCION: AVE. TECNOLÓGICO NO. 1900, COL. SANTO NIÑO
CHIHUAHUA, CHIH., 13 DE FEBRERO DEL 2024
HORA DE LA REUNION: 9:30 A.M.



NOMBRE COMPLETO	CARGO	INSTITUCION/ DEPENDENCIA	TELÉFONO	CORREO
Sergio A. Ben Durán	Dirigente Judicial CENJ	CEPH		
Carolina Vargas Ruiz	DDHTE	Jefe Dpto		
Cynthia River Alvarado	Secretaría y Dif. Cultural	FCA-UACTH		
Oskar Allan Gutierrez P.	Coordinador Médico	Fundación Adelante Caden		
Lizbeth Lucena Castillos	Coordinadora de programas	Mujeres con Valor A.C.		
Alene Domínguez A.	Coordinadora	FEESec		
Scarlett Guerrero Alfonso	Com. Soc.	DDHTE		
Teodoro Torres	Regentes	DEGCH		
Carolina Olvera C.	Jefe de División	DOPM		
Alcandra Hemosillo Mejía Boria	Enlace PMD	DOPM		
Tanya Jemina Cuervo Ortiz	Sub. Infra estructura	IDAM		
Horacio Carrasco Muñoz	Subdirector Planificación	UTCH		
Magaly Juárez Piron	Directora	APRONUEZ		
Andrea Montenegro Durán	Reservista Especialista	DPEC		
Miriam Leizaola	Gerente	DANOGAS		

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: El municipio de Chihuahua, con domicilio en la Ave. Independencia No. 209, Colonia Centro, C.P. 31000, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad para la cual serán recibidos sus datos personales tales como: Nombre, Teléfono Oficial, Correo Institucional y Firma, es contar con un registro de las y los involucrados en esta reunión, los cuales serán tratados con el fin de proporcionar los resultados obtenidos, así como las acciones derivadas y dar seguimiento a los acuerdos tomados, así como las convocatorias futuras a reuniones posteriores sobre el mismo fin. Para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento, tácito o expreso, mismo que se dará por otorgado al momento de plasmar sus datos en la presente lista.



AYUNTAMIENTO 2021-2024
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CAPITAL DE TRABAJO Y RESULTADOS
RATIFICACIÓN DEL COPALDEMU 2024
CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN: AVE. TECNOLÓGICO NO. 1900, COL. SANTO NIÑO
CHIHUAHUA, CHIH., 13 DE FEBRERO DEL 2024
HORA DE LA REUNIÓN: 9:30 A.M.



NOMBRE COMPLETO	CARGO	INSTITUCIÓN/ DEPENDENCIA	TELÉFONO	CORREO
Vladimir Ernesto Arredondo Brindley	Presidente	2do de Abg.		
Manuel Arturo Rangel Cervilla	Subdirector	DDH y L		
Marcia Pineda	OH Ciudad Juárez	OH		
Gilberto Elias	DDSGC	Subdirectori		
Raul Edmundo Lina 612	Director Jurídico	CECSJECI		
Rebeca Ortega	Directora	Chihuahua Dialy y Futu Consultas		
Monica L. Herrera	Directora	DDH y L		
Cristina Silva Salgado	Coordinadora	Alcaldía con Vida		
Andrea Ioya Caudanca	Peritista	DOPM		
Sandra E. Turbayo	D. Especializado	DOPM		
Ismael V. Pérez Htz	Residente de Chig	DOPM		
César Cantú Jacque	Coord	DIC M. I		
David A. Acuña E.	Residente de Chig	DOPM		
Verónica Herrera	3er de			
Miguel Legu Soto	3er de	DPIG		

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: El municipio de Chihuahua, con domicilio en la Ave. Independencia No. 209, Colonia Centro, C.P. 31000, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad para la cual serán recabados sus datos personales tales como: Nombre, Teléfono Oficial, Correo Institucional y Firma, es contar con un registro de las y los involucrados en esta reunión, los cuales serán tratados con el fin de compartirlos los resultados obtenidos, así como las acciones derivadas y dar seguimiento a los acuerdos tomados, así como las convocatorias futuras a reuniones posteriores sobre el mismo fin. Para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento, tácito o expreso, mismo que se dará por otorgado al momento de plasmar sus datos en la presente lista.

5
←
A
X



AYUNTAMIENTO 2021-2024
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CAPITAL DE TRABAJO Y RESULTADOS
RATIFICACIÓN DEL COPLADEMAN 2024
CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN: AVE. TECNOLÓGICO NO. 1900, COL. SANTO NIÑO
CHIHUAHUA, CHIH., 13 DE FEBRERO DEL 2024
HORA DE LA REUNIÓN: 9:30 A.M.



NOMBRE COMPLETO	CARGO	INSTITUCIÓN/ DEPENDENCIA	TELÉFONO	CORREO
✓ 1. Martha Cecilia Gudiño	Coordinadora de expedientes	AMMUE		
✓ 2. Arlene Valadez Becerra	Presidenta	Coder		
✓ 3. José Alfredo Torre JM	Secretario de Finanzas	Sección 42		
✓ 4. Adalberto Lara	Consejero Asesor Financiero	Asesoría Fin		
✓ 5. Carlos Lucero	Procurador	DOP		
✓ 6. Lorena Tabaldón Rincón	Dpt. Legum.	Dpt. Leg		
✓ 7. Luis Manuel Meléndez Lara	Jefe de Sección	Dpt. Leg		
✓ 8. Karla Chacón Rincón	Asesor	CITCAH		
✓ 9. Karen Concepción García Trillo	Capitulari	DOP		
✓ 10. Alejandra González López	Companeros Regentes	IMM		
✓ 11. Mariana Sotomayor Benavente	Coordinadora de IMM	IMM		
✓ 12. Belén Dela Madrid T	Secretaría de Planeación	Secretaría de Planeación		
✓ 13. Diego O. Sandoval Aguilar	Dir. Serv. Pab.	Unidad de Planeación		
✓ 14. José Alfredo Navarro Paz	Regid. V.	Aguntamiento		
✓ 15. Eduardo López Baez	Regid. V.	Aguntamiento		

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: El municipio de Chihuahua, con domicilio en la Ave. Independencia No. 209, Colonia Centro, CP 31000, Chihuahua, Chihuahua, México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, la finalidad para la cual serán recibidos sus datos personales tales como: Nombre, Teléfono Oficial, Correo Institucional y Firma, es contar con un registro de las y los involucrados en esta reunión, los cuales serán tratados con el fin de compartir los resultados obtenidos, así como las acciones derivadas y dar seguimiento a los acuerdos tomados, así como las convocatorias futuras a reuniones posteriores sobre el mismo fin. Para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento, lícito o expreso, mismo que se dará por otorgado al momento de plasmar sus datos en la presente lista.



AYUNTAMIENTO 2021-2024
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CAPITAL DE TRABAJO Y RESULTADOS
RATIFICACIÓN DEL COPALDAMUN 2024
CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA
DIRECCION: AVE. TECNOLÓGICO NO. 1900, COL. SANTO NIÑO
CHIHUAHUA, CHIH., 13 DE FEBRERO DEL 2024
HORA DE LA REUNIÓN: 9:30 A.M.



NOMBRE COMPLETO	CARGO	INSTITUCIÓN/ DEPENDENCIA	TELÉFONO	CORREO
Mig. Luis Rodríguez		CMIC		
Andrés Breyer	Dirección	Custom A.C.		
Patricia Molina Rivera	Dir. de Planeación	UTPEH.		
Enka Gabriela Escobar Cárdenas	Coordinadora de Asesoría	UTPEH.		
Ureza Alicia Arriaga R.P.	Presidente	DEMIC		
José C. Morales	Presidente	CMIC		
Mo. Fernando Benavides	Director	ICM		
José L. Calderón Treviño	Subdirector	DRIS		
M. F. Salcido Valdez	Secretaría	Familidlog		
Luis Alexis García Soria	Asesor	IDHTE		
Amelia Alvarado		Regiduría		
Alfonso Bautista Fuentetaja		Regiduría		
José Fernando Medrano Velasco		DIF Municipal		
José Luis Albino Ferrer	Director	IMCTD		
Andrés Campos Alvarado	Subdirector	COMU		

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: El municipio de Chihuahua, con domicilio en la Ave. Independencia No. 209, Colonia Centro, C.P. 31000, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad para la cual serán recabados sus datos personales tales como: Nombre, Teléfono Oficial, Correo Institucional y Firma, es contar con un registro de los y las involucrados en cada reunión, los cuales serán tratados con el fin de compartirlos los resultados obtenidos, así como las acciones derivadas y dar seguimiento a los acuerdos tomados, así como las convocatorias futuras a reuniones posteriores sobre el mismo fin. Para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento, tácito o expreso, mismo que se dará por otorgado al momento de plasmar sus datos en la presente lista.



AYUNTAMIENTO 2021-2024
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CAPITAL DE TRABAJO Y RESULTADOS
NATIFICACION DEL GOBIERNO 2024
CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA
DIRECCION: AVE. TECNOLÓGICO NO. 1900, COL. SANTO NIÑO
CHIHUAHUA, CHIH., 13 DE FEBRERO DEL 2024
HORA DE LA REUNION: 9:30 A.M.



NOMBRE COMPLETO	CARGO	INSTITUCION/ DEPENDENCIA	TELÉFONO	CORREO
✓ 1. Carlos Salazar Reyes Murat	Subdirector	SEECI		
✓ 2. Efraín Fuentes	Secretario de Planeación			
✓ 3. Dania Naveira Ena	PE Cluster Metal	CANACINRA		
✓ 4. Roberto Arizola 2	Director	OPM		
✓ 5. Cesar Olvera Luna	Supervisor Gg	SGG		
✓ 6. Rola Arlette Almeyda 1	Personal Esp	Planeación		
✓ 7. Álvaro Hernández Gómez	Director	Subcom		
✓ 8. Víctor Hugo Martínez	Director	J.H.A.S		
✓ 9. Ana Margarita García Benítez	Coordinadora	CEJORA		
✓ 10. Juan Carlos Lucio	Coordinador	CEJORA		
✓ 11. Eduardo H. Cisneros G	Supervisor	DDTE		
✓ 12. Ana Lucía Herrera Higuera	Jefa de Sección	Desarrollo		
✓ 13. Oscar Chavez Acosta	Coordinador	USA Chihuahua		
✓ 14. Omar Jurado Reyes	Jefe de Sección	ILHEA		
✓ 15. Julio Salas	Director	DSPM		

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: El municipio de Chihuahua, con domicilio en la Ave. Independencia No. 209, Colonia Centro, C.P. 31000, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad para la cual serán recibidos sus datos personales tales como: Nombre, Teléfono Oficial, Correo Institucional y Firma, es contar con un registro de los y los involucrados en esta reunión, los cuales serán tratados con el fin de compartirles los resultados obtenidos, así como los acuerdos derivados y dar seguimiento a los acuerdos tomados, así como las convocatorias futuras a reuniones posteriores sobre el mismo fin. Para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento, tácito o expreso, mismo que se dará por otorgado al momento de plasmar sus datos en la presente lista.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: El Centro de Información de Chiuhuitlān, con domicilio en la Ave. Independencia No. 209, Colonia Centro, C.P. 71000, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, la finalidad para la cual serán recibidos sus datos personales tales como: Nombre, Teléfono Oficial, Correo Institucional y Firma, es contar con un registro de las y los involucrados en esta reunión, los cuales serán tratados con el fin de compartirlos los resultados obtenidos, así como las acciones derivadas y dar seguimiento a los acuerdos tomados, así como las convocatorias futuras a reuniones posteriores sobre el mismo fin. Para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento, dicho o expreso, mismo que se dará por otorgado al momento de plasmar sus datos en la presente lista.



AYUNTAMIENTO 2021-2024
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CAPITAL DE TRABAJO Y PRESTACIONES
RATIFICACIÓN DEL COP. ABRIL 2024
CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONFERENCIAS DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN: AVE. TECNOLÓGICO NO. 1900, COL. SANTO NIÑO
CHIHUAHUA, CHIH., 13 DE FEBRERO DEL 2024
HORA DE LA REUNIÓN: 9:30 A.M.



NOMBRE COMPLETO	CARGO	INSTITUCIÓN/ DEPENDENCIA	TELÉFONO	CORREO
✓ Fernando Pérez López	Director	CCE		
✓ Lucen Jaques Querechi	Suplente	DGP		
✓ Glorita Franco Baragán	Sindica	Sindicatos		
✓ Guadalupe Irujo Medina	Relaciones Públicas	Sindicatos		
✓ Alondra Martínez Ayón	Directora	IMPLAN		
✓ Juan Pablo Campos López	Regidor	Agrupamiento		
✓ Daniel Ifigenia	Regidor	DDHGT		
✓ Marcela Herrera S	Directora	VACH		
✓ Ana Cansero López	Jefa Depto	VACH		
✓ Gabriela Pacheco Sanhuga	Funkcionariado	DGP		
✓ Guadalupe Fernández Flores	Directora	Tendidos del Mercado		
✓ Guadalupe Fernández Leo	Empresario	Grupo Camaron		
✓ Claudia Ortega F.	Directora	Tecutry Paseo Terren		
✓ Jesús Vaca-Corpus	Dir. Inveshyga	Claustrum		
✓ Ana Margarita Hernández	Directora	SEMOSI, etc.		

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: El municipio de Chihuahua, con domicilio en la Ave. Independencia No. 209, Colonia Centro, C.P. 31000, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad para la cual serán recibidos sus datos personales tales como Nombre, Teléfono Oficial, Correo Institucional y Firma, es contar con un registro de los y los involucrados en esta reunión, los cuales serán tratados con el fin de compartirlos los resultados obtenidos, así como las acciones derivadas y dar seguimiento a los acuerdos tomados, así como las convocatorias futuras a reuniones posteriores sobre el mismo fin. Para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento, hecho o expreso, mismo que se dará por otorgado al momento de plasmar sus datos en la presente lista.



AYUNTAMIENTO 2021-2024
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CAPITAL DE TRABAJO Y RESULTADOS
NATIFICACION DEL COMPLEJISMO 2024
CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA
DIRECCION: AVE. TECNOLÓGICO NO. 1900, COL. SANTO NIÑO
CHIHUAHUA, CHIH., 13 DE FEBRERO DEL 2024
HORA DE LA REUNION: 9:30 A.M.



NOMBRE COMPLETO	CARGO	INSTITUCION/ DEPENDENCIA	TELÉFONO	CORREO
M. Arellano Renteria	Administrador	Procuraduría		
M. Arellano Renteria	Administrador	Procuraduría		
M. del Carmen Moreno Chacón	Personal Especializado	DDP		
M. del Carmen Hernandez R.	Lider de Proj.	DDP		
Am. Gabriela Guerrero Ellis	Presidenta	Ciudad de Ciudad Juárez		
Blay García Tarrón	Director General	CUVAED		
Samuel Trujillo S.	Jef. Dept. IB	DDH y E		
Bethzabé Hernández	Jefe Depto	DDH y E		
Francisco Aranda García	Coord. Proyecto	Telecom		
Aranda García	Coord. Proyecto	Telecom		
Roberto Uribe Encinas	Coordinador	DDP		
Ivan Gonzalez Herrera	Personal Esp.	DDP		
Raúl Castañeda H.	Asesor	Servicio Público de		
Silvestre Castro Arellano	Director	Comunicación		
Moren Thomas	Administrador	Administración		

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: El municipio de Chihuahua, con domicilio en la Av. Independencia No. 209, Colonia Centro, C.P. 31000, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad para la cual serán recibidos sus datos personales tales como: Nombre, Teléfono Oficial, Correo Institucional y Firma, es contar con un registro de las y los involucrados en esta reunión, los cuales serán tratados con el fin de compartir los resultados obtenidos, así como las acciones derivadas y del seguimiento a los acuerdos tomados, así como las convocatorias futuras a reuniones posteriores sobre el mismo fin. Para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento, tácito o expreso, intimo que se dará por otorgado al momento de plasmar sus datos en la presente lista.



AYUNTAMIENTO 2021-2024
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CAPITAL DE TRABAJO Y RESULTADOS
NATIVACION DEL COMPAÑERIN 2024
CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA
DIRECCION: AVE. TECNOLÓGICO NO. 1900, COL. SANTO NIÑO
CHIHUAHUA, CHIH., 13 DE FEBRERO DEL 2024
HORA DE LA REUNION: 9:30 A.M.



NOMBRE COMPLETO	CARGO	INSTITUCION/ DEPENDENCIA	TELÉFONO	CORREO
✓ Anacleto Lealinos Resendiz	Asesor	DSPP		
✓ Alvaro Leizaola	Director	IMH		
✓ Margarita Aguilar S	Asistente de Dirección	DDP		
✓ Amelinda Arzaga Villa	Dirección	DDP		
✓ Juan Melina Silva	Asesor	DDT		
✓ Juan Alvarado	Asesor	Regidores		
✓ Agustín Mancuello C.	Asesor	Regidores		
✓ Gilberto Sepúlveda Btz	Jefe Dpto.	O.P.M.		
✓ Mary Carmen Cisneros Olguin	Dirección	CCDHG		
✓ Rosa de Kalisch	Trabajo	YPO		
✓ Samuel Velázquez	Asesor	SGG		
✓ Ricardo Torres	Asesor	SGG		
✓ Marco René Lucio	Asesor	Deceyle		
✓ Luis F. Cobarrubias	Asesor	Deceyle		
✓ Hugo López Arzate	Asesor	Deceyle		

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: El municipio de Chihuahua, con domicilio en la Ave. Independencia No. 209, Colonia Centro, C.P. 31000, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad para la cual serán recibidos sus datos personales tales como: Nombre, Teléfono Oficial, Correo Institucional y Firma, es contar con un registro de los y los involucrados en esta reunión, los cuales serán tratados con el fin de compartirlos los resultados obtenidos, así como las acciones derivadas y dar seguimiento a los acuerdos tomados, así como las convocatorias futuras y reuniones posteriores sobre el mismo fin. Para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento, tácito o expreso, mismo que se dará por otorgado al momento de presentarse sus datos en la presente H.A.



AYUNTAMIENTO 2021-2024
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CAPITAL DE TRABAJO Y RESULTADOS
EATIFICACION DEL COMPADEMIO 2024
CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA
DIRECCION: AVE. TECNOLÓGICO NO. 1900, COL. SANTO NIÑO
CHIHUAHUA, CHIH., 13 DE FEBRERO DEL 2024
HORA DE LA REUNION: 9:30 A.M.



Chihuahua
Gobierno Municipal

NOMBRE COMPLETO	CARGO	INSTITUCION/ DEPENDENCIA	TELÉFONO	CORREO
✓ Jorge Humberto Becerra Torres	Asistente	Obras Públicas SECC. 8 SNT 8		
✓ Rafael Ortega Rivera				
✓ Roberto Carlos Jimenez	Presidente	CANADIANAF		
✓ María Dolores	Revisor	UVM		
✓ Salvador Caballero ydone	Indicador de Planes de	COBACH		
✓ Eunice Méndez Toranzo	Titular Asistente Contratista	oic		
✓ Julio C. Amalia Delgado	Jefe del Depto de Rel. Internat.	ICHITAP		
✓ Adriana Hernández Priet	Direct. General	UJED		
✓ David Alvarado Camperende	Director	Brigada de Educación Municipal		
✓ Denise Centeno Chavez	RECEP MPPAN	IMPRAN		
✓ Elizabeth Rodriguez Salda	Jefe Depto	Instituto Tecnológico de Chihuahua		
✓ Luis Carlos Cisneros	Coordinador Adm.	Justicia Penal Municipal		
✓ Daniel Mejía	Director	CHADU		
✓ Fernando Lopez	Gerente Operativo	UJED		
✓ Feliciano Delgado	Director	DDUE		

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: El municipio de Chihuahua, con domicilio en la Ave. Independencia No. 209, Colonia Centro, C.P. 31000, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad para la cual serán recibidos sus datos personales tales como: Nombre, Teléfono Oficial, Correo Institucional y Firma, es contar con un registro de las y los involucrados en esta reunión, los cuales serán tratados con el fin de compartirlos los resultados obtenidos, así como las acciones derivadas y dar seguimiento a los acuerdos tomados, así como las convocatorias futuras a reuniones posteriores sobre el mismo fin. Para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento, lícito o expreso, antes que se dará por otorgado al momento de plasmar sus datos en la presente lista.



AYUNTAMIENTO 2021-2024
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CAPITAL DE TRABAJO Y RESULTADOS
RATIFICACION DEL COMPAÑERISMO 2024
CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA
DIRECCION: AVE. TECNOLÓGICO NO. 1900, COL. SANTO NIÑO
CHIHUAHUA, CHIH., 13 DE FEBRERO DEL 2024
HORA DE LA REUNION: 9:30 A.M.



Chihuahua
Gobierno Municipal

NOMBRE COMPLETO	CARGO	INSTITUCIÓN/ DEPENDENCIA	TÉLEFONO	CORREO
✓ Julio Javelera	Sele Departamento	ICATIFE		
✓ Alvarado Carrasco M	Subd. Planificación	DRIS		
✓ Beatriz de los Santos Quintana	Administración	Parlamento DANE		
✓ Cecilia Olivares	Directora	Red de		
✓ Adriana Flores	Registración	cohesión		
✓ Claudia Perillo Lopez	Fondos	Patrimonio DARE		
✓ Eugenia V. Duroto Quintero	Asistente	Centro		
✓ Rosa Herrera Aguilera	Miembro	Comunidad Municipal		
✓ Juan Antonio González	Miembro	Aui		
✓ Leopoldo Morel	Directa	IMPE		
✓ PÉLSECA RODRÍGUEZ	Directa	CA PARN		
✓ Claudia Martinez Andino	Directora	Mision Kat		
✓ Ricardo Bustos Garcia	Presidente	Brenda Asociati		
✓ Elizabeth Delgado Torres	Asesor Jurídico	Red Emprende		
		Paz y Convivencia		
		Ciudadana AC.		

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: El municipio de Chihuahua, con domicilio en la Ave. Independencia No. 209, Colonia Centro, C.P. 31000, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad para la cual serán recibidos sus datos personales tales como: Nombre, Teléfono, Oficial, Correo Institucional y Firma, es contar con un registro de las y los involucrados en esta reunión, los cuales serán tratados con el fin de compartirlos los resultados obtenidos, así como las acciones derivadas y dar seguimiento a los acuerdos tomados, así como las conectorias futuras a reuniones posteriores sobre el mismo fin. Para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento, tácito o expreso, mismo que se dará por otorgado al momento de plasmar sus datos en la presente lista.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

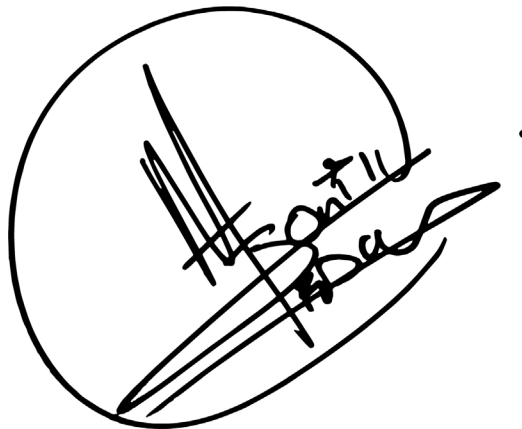
ACUERDO 1028/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese En La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada 28 de febrero del 2024, número S.O. 04/24, mediante el cual:

Único: Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2024 de los programas denominados "Cobijemos Chihuahua", "Dulces Sonrisas" y "Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución" de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 01 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de febrero del año 2024, dentro del punto número trece del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las Regidoras que integran la Comisión de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de las Reglas de Operación de los programas pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, denominados "Cobijemos Chihuahua", "Dulces Sonrisas" y "Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución", que se desarrollarán durante el presente Ejercicio Fiscal 2024... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2024 de los programas denominados "Cobijemos Chihuahua", "Dulces Sonrisas" y "Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución" para quedar redactados de la siguiente manera:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"COBIJEMOS CHIHUAHUA"****1.- INTRODUCCIÓN**

México cuenta con una gran variedad de climas, debido a su ubicación geográfica, misma que permite el ingreso de diversos fenómenos atmosféricos o climáticos que ocasionan perturbaciones, benéficas o perjudiciales, para los diferentes sectores económicos.

Se le llama frente a la línea de unión entre dos masas de aire que tienen características diferentes, tales como la temperatura, presión, velocidad, etc., dependiendo de la dirección de la masa de aire y de dichas características físicas, los frentes se clasifican en cuatro tipos diferentes: frente frío, frente cálido, frente ocluido y frente estacionario. Los frentes fríos ocurren cuando una masa de aire frío se acerca a una masa de aire cálida. Dado que el aire frío es más denso que el aire caliente, el aire frío comienza a desplazar al aire cálido por debajo, esto a su vez, hace que el aire cálido se eleve y comience a enfriarse. Si el aire caliente que asciende es lo suficientemente cálido, entonces el vapor de agua contenido comienza a condensarse, formando así nubes y en algunos casos puede provocar precipitación. Conforme la masa de aire frío avanza, a su paso produce condiciones frías y secas que pueden prevalecer por varios días. En México, climatológicamente, la temporada de frentes fríos comienza en el mes de septiembre y concluye durante el mes de mayo del siguiente año. De acuerdo con los datos de 1991 a 2020, se presentan en promedio 50 sistemas frontales durante una temporada.

En promedio, la temperatura mínima anual en el estado de Chihuahua es de 9° C, según se señala en el Reporte del Clima en México, edición octubre del 2022, emitido por el Sistema Meteorológico Nacional (SMN).

El Estado de Chihuahua, es uno de los principales afectados durante la temporada invernal, por las heladas, caída de granizo, y caída de nieve en algunas zonas. En el caso del municipio de Chihuahua, se han presentado temperaturas mínimas de hasta -8.0 °C durante el 2022.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "COBIJEMOS CHIHUAHUA" para el ejercicio fiscal 2024.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2023, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2023.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.5 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, actividad 2.5.1.5, Otorgar apoyos económicos y/o en especie a la población en general en situación de vulnerabilidad.

2.- OBJETIVOS

2.1.- Objetivo general.

Apoyar a personas en situación de vulnerabilidad del Municipio de Chihuahua, mediante la entrega de apoyo en especie, para hacerle frente a la temporada invernal y/o situaciones adversas como siniestro, contingencia o cualquier otra situación que les deje en situación de vulnerabilidad.

2.2.- Objetivo específico.

Apoyar a personas en situación de vulnerabilidad a través de la entrega de cobijas y/o colchonetas.

3.- LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

3.2.- Población objetivo.

- Personas físicas mayores de 18 años que residan en el Municipio de Chihuahua y se encuentren en situación vulnerable.
- Personas gestoras u organizaciones públicas o privadas que operen en beneficio de personas en las condiciones descritas en el inciso anterior.

3.3.- Requisitos.

Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

3.3.1.- De la gestión individual.

- Estudio socioeconómico (el cual será elaborado por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación) debidamente firmado por la persona solicitante, contemplando la huella dactilar en caso de no contar con firma autógrafa; y
- Credencial para votar vigente con domicilio en el Municipio de Chihuahua y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua. En caso de siniestro se podrá omitir este requisito, valiéndose únicamente de un testigo con credencial para votar vigente con domicilio en el Municipio de Chihuahua, manifestando conocer a la persona solicitante; lo anterior firmando bajo protesta de decir verdad.

3.3.2.- De la gestión colectiva y/o eventos.

- Oficio de la solicitud, la cual deberá contener fecha, tipo de evento y/o mecanismo de entrega, número de personas que se pretenden beneficiar; dicho escrito deberá estar debidamente firmado por la persona solicitante.

3.4.- Características de los apoyos.

- El apoyo otorgado en el presente programa es en especie, a través de cobijas y/o colchonetas.

Se podrán otorgar hasta tres cobijas y/o dos colchonetas por persona, exclusivamente a quienes mediante estudio socioeconómico demuestren su necesidad.

- El apoyo se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2024.

3.5.- Derechos y Obligaciones

3.5.1 Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a.- Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b.- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c.- Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y

- tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d.- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
 - e.- Acceso al programa y permanencia en el mismo de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular.
 - f.- Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
 - g.- En caso de ser persona beneficiaria, recibir el apoyo en tiempo y forma.

3.5.2 Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a.- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b.- Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.
- c.- Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de trámite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria.
- d.- Dar seguimiento a los trámites de su interés.
- e.- Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación relacionados con el programa.
- f.- Cumplir, en tiempo y forma, con la comprobación tal y como se establece en la carta compromiso.

3.6.- De la Responsabilidad Civil.

El municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las cobijas y/o colchonetas durante el traslado hasta culminar con su entrega.

3.7.- Instancias Responsables.

3.7.1 Instancia Ejecutora.- El presente programa correrá a cargo de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana a través del Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2 Instancia Normativa.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.8.- Criterios de Selección.

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a.- Tendrán prioridad las y los integrantes de etnias indígenas, de familias monoparentales, personas con discapacidad, y, en general, cualquier persona en situación de vulnerabilidad;
- b.- En caso de siniestro o contingencia; y/u
- c.- Orden de prelación de recepción de las solicitudes.

3.9.- Limitaciones.

No podrán ser personas beneficiarias las personas solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a.- Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
- b.- Se le haya otorgado el apoyo dentro de los 90 días naturales anteriores a la última entrega, a menos que se sitúen en la hipótesis prevista en el numeral 3.8 inciso b de las presentes Reglas de Operación.
- c.- Sean funcionarios del gobierno Federal, Estatal, Municipal, H. Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua. Excepto cuando funjan como gestores conforme al numeral 3.3.2 de las presentes Reglas;
- d.- Sean cónyuges de funcionarios de los gobiernos federal, estatal, municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.
- e.- Tratándose de lo descrito en el numeral 3.3.2 estará sujeto además a lo siguiente:
 - Se podrá solicitar un máximo de 4 veces al año.
 - Se determinará la cantidad de apoyos solicitados con base al presupuesto.
 - Tomando en cuenta los antecedentes de entrega de las comprobaciones, no se podrá entregar a quien tenga comprobaciones pendientes a la fecha de solicitud.

3.10.- Coordinación Institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal, municipal y organismos descentralizados, así como con el sector privado.

4.- OPERACIÓN

4.1.- Proceso.

4.1.1.- Las personas solicitantes deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación ubicada en calle Ojinaga y Tercera número 300, colonia Centro, en días y horario hábiles, dirigiéndose al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y así mismo proporcionar sus datos generales, que serán revisados para verificar si cumple con los requisitos antes mencionados.

4.1.2.- Otro mecanismo de entrega, diverso a la gestión colectiva y/o eventos, será a través de brigadas organizadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación mediante sus diversos departamentos, fungiendo como colaboradores del programa, las cuales se realizarán conforme a las necesidades detectadas en las colonias del Municipio de Chihuahua, así como todas aquellas solicitudes realizadas a través de la línea telefónica y/o redes sociales oficiales.

4.1.3.- En caso de presentarse una situación de contingencia, si así se requiere, se establecerá un mecanismo de entrega distinto a los anteriores, estableciéndolo conforme a los señalado en el numeral 3.7.2 de las presentes Reglas.

4.1.4.- Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Centro de Respuesta Ciudadana y/o Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es beneficiaria del apoyo.

4.1.5.- Comprobación de la gestión individual: Los requisitos solicitados en el numeral 3.3.1 de las presentes reglas, serán considerados como comprobación de la entrega del apoyo.

4.1.6.- Comprobación de la gestión colectiva y/o eventos:

- Se proporcionará por parte del personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación una carta compromiso de comprobación, en la cual se señalará el método y documentos válidos para respaldar la entrega correcta del apoyo, adjuntando a la misma, credencial para votar vigente del Municipio de Chihuahua de la persona que suscribe.
- Dispondrán de 15 días naturales para cumplir con la comprobación, una vez firmada la carta compromiso.
- La persona solicitante debe entregar la comprobación en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y mandar por correo electrónico el archivo digital, dentro del plazo estipulado en el inciso anterior.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte del petionario.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

7.- TRANSPARENCIA

7.1.- Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2.- Padrón de Personas Beneficiarias. - El Padrón de personas beneficiarias, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2024.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

11.- GLOSARIO

CONTINGENCIA:	Toda situación, que, de manera individual o colectiva, afecte a la sociedad dejándola en un estado de desvalidez.
EVENTOS:	Acontecimiento previamente organizado, en donde se reúne a un determinado número de personas en una fecha y hora específica, con el objetivo de realizar la entrega del apoyo.
PERSONA GESTORA:	Es la representante de un grupo social, estas pueden ser asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, asociaciones religiosas, H. Congreso del Estado de Chihuahua y del H. Ayuntamiento de Chihuahua. Es quien se hará cargo de cumplir con los requisitos, obligaciones y dará seguimiento a la solicitud.
GESTORÍA COLECTIVA:	Se refiere a cuando el o los gestores, promueven una solicitud en nombre de todos los que pretenden ser personas beneficiadas.

GESTORÍA INDIVIDUAL:	Es cuando un ciudadano genera una solicitud sin intermediarios, es una solicitud personal y directa.
ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS:	Aquellas que operen en beneficio de las personas descritas en el objetivo general y específico del programa, estas pueden ser asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, asociaciones religiosas, H. Congreso del Estado de Chihuahua y del H. Ayuntamiento de Chihuahua.
SINIESTRO:	Inundación, incendio o cualquier otra situación por la cual se haya quedado en un estado de vulnerabilidad.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa "

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA

LIC. DAVID VIDAL BUSTILLOS PORTILLO

DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

COORDINADOR DEL CENTRO DE RESPUESTA CIUDADANA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"DULCES SONRISAS"

1.- INTRODUCCIÓN

Las relaciones humanas, en sí interpersonales, forman parte del tejido social, fundamental para el desarrollo y desenvolvimiento del ser humano. Permiten el desarrollo de habilidades sociales como el respeto, la empatía, asertividad, cooperación, compañerismo, lealtad, confidencialidad, hermandad, fraternidad, seguridad y confianza; dichas habilidades son fundamentales para aprender a autorregular las emociones y adaptarse al entorno, conllevando al aumento de la calidad de vida.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer los resultados del Módulo Básico de Bienestar Auto reportado (BIARE Básico) con información a julio de 2023. En julio de 2023, del total de la población adulta, 3.7 % presentó un balance anímico negativo; 23.5 % presentó un balance positivo, pero menor a cinco y 72.8 %, un balance mayor a cinco. En promedio, el balance anímico de la población adulta tuvo un valor positivo de 6.4. Este balance tiende a ser mayor en los hombres que en las mujeres, lo cual se ratifica con los niveles 6.6 y 6.2, respectivamente.

En lo que se refiere a su satisfacción con algunos aspectos específicos, la población adulta se dijo más satisfecha con sus relaciones personales y con su actividad u ocupación que con cualquier otro ámbito. En ambos casos el promedio fue de 8.7.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua,

la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "DULCES SONRISAS" para el ejercicio fiscal 2024.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2023, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2023.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.5 ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, actividad 2.5.1.5, Otorgar apoyos económicos y/o en especie a la población en general en situación de vulnerabilidad.

2.- OBJETIVOS

2.1.-Objetivo general.

Coordinar esfuerzos y acciones en materia de desarrollo social con el propósito de fomentar la sana convivencia en la población del municipio de Chihuahua, con la celebración de festividades, tales como: día de la niña y el niño, posadas navideñas y todas aquellas actividades que promuevan la armonía social.

2.2.- Objetivo específico.

Otorgar apoyos en especie, consistentes en dulces y/o piñatas a personas físicas con actividades altruistas, personas gestoras de distintas instituciones educativas, comités vecinales, entre otros.

3.- LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

3.2.- Población objetivo

La comunidad chihuahuense que participa en actividades que fomenten la sana convivencia.

3.3.- Requisitos

Las personas solicitantes deberán presentar, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, lo siguiente:

Escrito libre donde soliciten el apoyo, el cual deberá ir dirigido al titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, deberá estar debidamente firmado por la persona solicitante.

Los escritos de solicitud de apoyo deberán contener lo siguiente:

- Nombre de la persona solicitante;
- Tipo de apoyo solicitado;
- Motivo de la petición;
- Descripción del apoyo solicitado;
- Números telefónicos locales, celulares y/o correo electrónico de la persona solicitante y/o beneficiaria, donde se les pueda realizar notificaciones; y
- Se deberá anexar copia de la credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua, de quien suscriba o firme el escrito.

3.4.- Características de los apoyos

Los apoyos serán en especie, consistentes en:

- Piñatas; y/o
- Bolsas de dulces.

El apoyo se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2024.

3.5.- Derechos y Obligaciones

3.5.1. Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a.-** Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b.-** Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c.-** Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d.-** Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e.-** Acceso al programa y permanencia en el mismo de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular.
- f.-** Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- g.-** En caso de ser persona beneficiaria, a recibir el apoyo en tiempo y forma.

3.5.2 Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a.-** Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b.-** Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.
- c.-** Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de trámite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionada como persona beneficiaria.
- d.-** Dar seguimiento a los trámites de su interés.
- e.-** Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación relacionados con el programa.
- f.-** Cumplir en tiempo y forma con la comprobación tal y como se establece en la carta compromiso.

3.6.- De la Responsabilidad Civil.

El municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir los apoyos en especie, durante el traslado hasta culminar con su entrega.

3.7.- Instancias Responsables.

3.7.1.- Instancia Ejecutora.- El presente programa correrá a cargo de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana a través del Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2.- Instancia Normativa.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, que deberá ser firmado por las personas intervinientes.

3.8.- Criterios de Selección.

Las personas beneficiarias serán seleccionadas por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a.-** Tendrán prioridad las personas solicitantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- b.-** Los Comités de Vecinos debidamente reconocidos y conformados con base al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua; y/o
- c.-** Escuelas públicas de nivel básico (preescolar y primaria).

3.9.- Limitaciones

No podrán ser personas beneficiarias las personas solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a.-** Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- b.-** Se les haya otorgado el apoyo, dentro de los 90 días naturales anteriores a la última entrega;
- c.-** Sean funcionarios del gobierno Federal, Estatal, Municipal, H. Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua. Excepto cuando funjan como gestores del apoyo;
- d.-** Sean cónyuges de funcionarios de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.
- e.-** Tratándose de cualquier solicitud, estará sujeto además a las siguientes:

- Se podrá solicitar un máximo de 4 veces al año.

- Se determinará la cantidad de apoyos solicitados con base al presupuesto.
- Tomando en cuenta los antecedentes de entrega de las comprobaciones, no se podrá entregar a quien tenga comprobaciones pendientes a la fecha de solicitud.

3.10.- Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal, municipal y organismos descentralizados, así como con el sector privado.

4.- OPERACIÓN

4.1.- Proceso.

4.1.1.- Las personas interesadas deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación ubicada en calle Ojinaga y Tercera número 300, colonia Centro, en días y horario hábiles, dirigiéndose al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y así mismo proporcionar sus datos generales, que serán revisados para verificar si cumple con los requisitos antes mencionados.

4.1.2.- Otro mecanismo de entrega, diverso a la gestión colectiva y/o eventos, será a través de brigadas organizadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación mediante sus diversos Departamentos, fungiendo como colaboradores del programa, las cuales se realizarán conforme a las necesidades detectadas en las colonias del municipio de Chihuahua, así como todas aquellas solicitudes realizadas a través de la línea telefónica y/o redes sociales oficiales.

4.1.3.- Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Centro de Respuesta Ciudadana y/o Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es persona acreedora del apoyo.

4.1.4.- Comprobación:

- Se proporcionará por parte del personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación una carta compromiso de comprobación, en la cual se señalará el método y documentos válidos para respaldar la entrega correcta del apoyo, adjuntando a la misma, credencial para votar vigente del Municipio de Chihuahua de la persona que suscribe.
- Dispondrán de 15 días naturales para cumplir con la comprobación, una vez firmada la carta compromiso.
- La persona solicitante debe entregar la comprobación en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y mandar por correo electrónico el archivo digital, dentro del plazo estipulado en el inciso anterior.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte de la persona peticionaria.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

7.- TRANSPARENCIA

7.1.- Difusión. - Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2.- Padrón de Personas Beneficiarias. - El Padrón de personas beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de

Chihuahua.

8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2024.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, Número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa ”

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA

DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN

LIC. DAVID VIDAL BUSTILLOS PORTILLO

COORDINADOR DEL CENTRO DE RESPUESTA
CIUDADANA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN”

1.- INTRODUCCIÓN

Las revoluciones o conmociones sociales que ha dado lugar a nuevos países, nuevas formas de organización o de sistemas sociales, han reclamado desde siempre un lugar, una población, desde la cual comenzaron a desplegarse para involucrar a conglomerados, grupos, sectores de otras regiones y ciudades, se les ha considerado cunas de estos movimientos. En el caso de la Revolución Mexicana de 1910 varias entidades y pueblos reclaman este título honorífico. Con base en un criterio de objetividad, para discernir cual población acredita el mérito, se hace un recorrido puntual de hechos ocurridos en noviembre de 1910, para arribar a la conclusión de que es el estado de Chihuahua, al que debe considerarse Cuna de la Revolución de 1910.

La Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, considera que son Veteranos de la Revolución, quienes hayan prestado servicios activos a la Revolución entre el 19 de noviembre de 1910 y el 05 de febrero de 1917, siempre que tales servicios hayan sido prestados en campaña o en cooperación activa con la misma. Así como haber sido reconocidos como tal por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Se estima que en el Estado de Chihuahua se cuenta con 215 veteranos de quienes derivan más de 345 descendientes en línea recta y hasta segundo grado, es decir, hijos y nietos.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 y 84 fracción VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN" para el ejercicio fiscal 2024.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2023, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Por otro lado, contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.3 FAMILIA CHIHUAHUENSE ACTIVA Y PROACTIVA, actividad 2.3.8.2, Continuar con el programa "DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".

2.- OBJETIVOS

2.1.- Objetivo general.

Fortalecer el tejido social e impulsar el bienestar familiar, se pretende otorgar un justo reconocimiento procurando preservar la memoria histórica de la ciudadanía chihuahuense con un incentivo económico a la descendencia de quienes participaron en la Revolución Mexicana.

2.2.- Objetivo específico.

Reconocer los méritos de los ciudadanos chihuahuenses que tomaron participación en la Revolución Mexicana, otorgando un apoyo económico a sus descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado.

3.- LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

3.2.- Población objetivo.

Personas mayores de edad que sean descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado de los Veteranos de la Revolución Mexicana debidamente reconocidos.

3.3.- Requisitos.

Todos los documentos deben presentarse en original y copia para cotejo. Así como estar debidamente firmados y sellados por la autoridad competente, según corresponda.

- Solicitud de ingreso dirigida al Presidente Municipal debidamente firmada;
- Carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), expedida en el año que indique la convocatoria, con el fin de acreditar su debido reconocimiento; en caso de no contar con este documento deberá exhibir los documentos que lo acrediten como

descendiente, quedando a consideración del Comité de Validación su admisión y aprobación;

- Acta de defunción del veterano;
- Acta de nacimiento de la persona solicitante;
- Credencial para Votar vigente con domicilio en el Municipio de Chihuahua y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua; y
- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

3.4.- Características de los apoyos.

El programa otorgará apoyos económicos mismos que se pagarán en una sola exhibición, y conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa "APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN" en el presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

3.5.- Derechos, Obligaciones

3.5.1 Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo.
- c) Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.
- e) Acceso al programa y permanencia en el mismo de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular.
- f) Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de las personas beneficiarias.
- g) Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento del Club del Abuelo.
- h) En caso de obtener el beneficio, a recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria.

3.5.2.- Las personas beneficiarias y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sus anexos y la Convocatoria.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo.
- c. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionada como persona beneficiaria.
- d. Dar seguimiento a los trámites de su interés.
- e. Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar al Departamento del Club del Abuelo de manera inmediata en caso de fallecimiento, en caso de encontrarse dentro del periodo para recibir su apoyo, y hacer entrega en copia simple, del acta de defunción que acredite el fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
- f. Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación relacionados con el programa.
- g. En caso de ser persona beneficiaria, acudir a recibir su apoyo dentro del plazo establecido; de lo contrario se cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo en el tiempo establecido, deberá manifestar su situación por escrito al Comité de Validación, dentro del periodo vigente para la entrega del beneficio, con el fin de que el Comité determine lo conducente.

3.6.- De la Responsabilidad Civil.

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las personas beneficiarias durante el traslado a la entrega del apoyo.

3.7.- Instancias Responsables.

3.7.1.- Instancia Ejecutora.- El programa será ejecutado por la Subdirección de Organización Ciudadana, a través del Departamento del Club del Abuelo.

Corresponderá a este Departamento la coordinación e implementación del programa en términos de normatividad aplicable. Así mismo, deberán resguardar los expedientes de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad

y la protección de datos personales que sean recabados, mediante mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.7.2.- Instancia Normativa.- Se integrará un COMITÉ DE VALIDACIÓN, que será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria; de igual forma, tendrá las facultades de cancelación de solicitudes, así como de la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Subdirección de Organización Ciudadana;
- Titular del Departamento del Club del Abuelo;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social; y
- Dos representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil y/o Instituciones Académicas y/o expertos en la materia.

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas de Operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones el mismo, para lo cual deberán enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

3.8.- Coordinación institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser personas beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno federal, estatal, municipal y organismos descentralizados, así como con el sector privado.

3.9.- Criterios de selección.

El Comité de Validación será el órgano de aprobar el Padrón de Personas Beneficiarias, tomando en cuenta el siguiente criterio:

- Que hayan entregado en su totalidad los requisitos en tiempo y forma.

Solo se podrá beneficiar a un descendiente por veterano de la revolución.

3.10.- Limitaciones.

No podrán ser personas beneficiarias:

- Quienes no acrediten ser descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado de veteranos que participaron en la Revolución Mexicana.
- Quienes presenten documentación extemporánea o incompleta.

4.- OPERACIÓN

4.1.- Proceso.

4.1.1.- De la Publicidad.- Se hará pública la Convocatoria, a través de la Gaceta Municipal donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al programa.

4.1.2.- De las Solicitudes.- Las personas solicitantes deberán acudir al Departamento del Club del Abuelo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en un horario de 08:30 a 16:00 horas y en días hábiles, ubicado en la calle Ojinaga 300, col. Centro, dentro del plazo que se establezca en la Convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos establecidos.

4.1.3.- De la selección de personas beneficiarias.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un listado, el cual será sometido ante el Comité de Validación para su dictaminación, donde se determinarán a las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el numeral 3.9 de las presentes Reglas de Operación.

4.1.4.- De la entrega.- Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias, se les notificará mediante los medios

escritos o digitales que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere convenientes y se les notificará las fechas y el proceso para el cobro del apoyo económico, mismo que deberá de cumplirse de manera estricta.

Solo en los supuestos extraordinarios, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá entregar el apoyo a la persona beneficiaria en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Organización Ciudadana, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Organización Ciudadana, podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte del peticionario.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere pertinentes conforme a las necesidades del programa.

7.- TRANSPARENCIA

7.1.- Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

Para conocer los beneficios que ofrece este programa, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2.- Padrón de Personas Beneficiarias.- El Padrón de Personas Beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2024.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugar de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 4800 o 072 Ext. 6627	Calle Gómez Farías 212, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 4800 o 072	Calle Ojinaga 300, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa "

FIRMA

MTA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN	MTRO. EDUARDO HUMBERTO GAMEROS GARDEA SUBDIRECTOR DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA
---	--

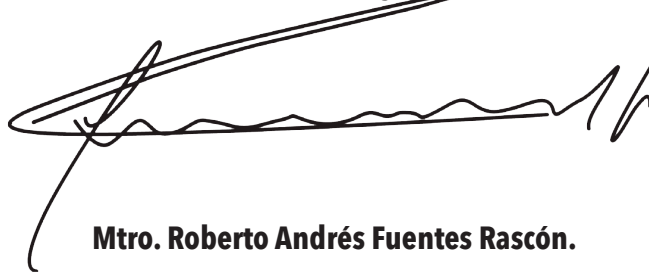
TRANSITORIOS

ÚNICO.- *Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO. Túrnense el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

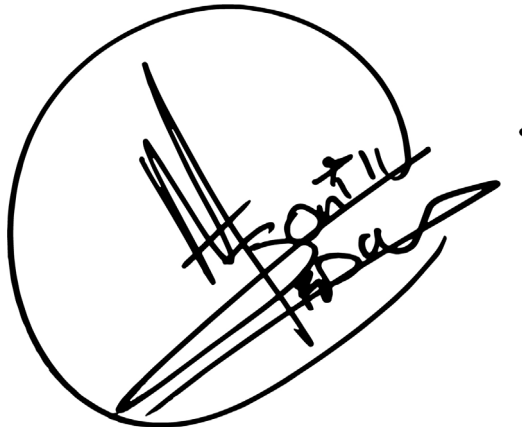
ACUERDO 1029/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese En La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica la Circular que determina los montos de actuación para las distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024 que consta en oficio N° UJ 362/2024, remitido por la Oficial Mayor al Coordinador de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 01 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

CIRCULAR QUE DETERMINA LOS MONTOS DE ACTUACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Con fundamento en los artículos 1 fracción II, 2, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la Ley); artículos 1, 3, 7, 8, 12, 23, 72, 75 y 81 del Reglamento de la Ley; en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 102, el día 23 de Diciembre de 2023; Informe de la Unidad de Medida de actualización vigente a partir del mes de febrero de 2024, emitido por la Tesorería Municipal, mediante oficio No. DE/0486/2024, de fecha 23 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua (en adelante el Comité), informa los Montos de Actuación en que se ubica el Municipio de Chihuahua en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que deberán observarse durante el ejercicio fiscal 2024.

Para los efectos de esta Circular, se toma en consideración el oficio No. DE/0486/2024, mediante el cual la Tesorería Municipal informa que con fecha 10 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que entrarán en vigor a partir del 01 de febrero de 2024, quedando como siguen:

VALORES DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)			
AÑO	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
2024	\$108.57	\$3,300.53	\$ 39,606.36

Siendo que el VALOR MENSUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), SE DETERMINA MULTIPLICANDO SU VALOR DIARIO POR 30.4, Y EL VALOR ANUAL DE LA MISMA, MULTIPLICANDO EL VALOR MENSUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) POR 12.

Es así, que de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua las contrataciones por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, siendo que conforme al citado artículo en ciertos casos puede contratarse mediante adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, siendo que los **MONTOS DE ACTUACIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO** son los siguientes:

MONTOS DE ACTUACIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO		
TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO EN UMAS	MONTO EN PESOS SIN CONSIDERAR EL I.V.A.
ADJUDICACIÓN DIRECTA	COMPRAS POR MONTO MENOR: Igual o menor a 620 UMA DIARIO	\$67,313.40
	IGUAL O MENOR A 36 UMA ANUAL	\$1,425,828.96
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	IGUAL O MENOR A 54 UMA ANUAL	\$2,138,743.44
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 54 UMA ANUAL	\$2,138,743.44

Por lo anterior, y tomando en consideración los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se determina lo siguiente:

PRIMERO. - ADJUDICACIONES DIRECTAS POR MONTO MENOR. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios cuyo monto se ubique hasta las **620 UMA. DIARIO**, es decir, la cantidad de **\$67,313.40 (sesenta y siete mil trescientos trece pesos 40/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que se efectúen en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, podrán ejercerse directamente por las Áreas Requirientes, bajo las siguientes consideraciones:

1. Para poder ejercer dicho monto el área requirente deberá contar con recursos en la partida presupuestal, además, no podrán ejercerlas si se trata de cuentas restringidas o si los bienes requeridos fueron consolidados en un procedimiento de licitación.
2. Las compras no podrán ser fraccionadas para ubicarse en el supuesto del monto autorizado, cuando se supere este monto la compra deberá realizarse a través de la PROVEEDURÍA MUNICIPAL, las compras que no respeten esta instrucción, quedarán bajo la estricta responsabilidad del área requirente.

3. Las facturas que se generen hasta por un monto de **\$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, incluido el I.V.A., podrán pagarse con caja chica. No se permitirá presentar para reposición comprobantes de un mismo proveedor que sean consecutivos y tengan la misma fecha de emisión, cuando estos excedan de dicho monto.
4. Las facturas deberán ser aprobadas y selladas de recibido a entera satisfacción para su pago y deberán ser firmadas por el JEFE ADMINISTRATIVO del área requirente, sin este requisito no serán aceptadas a pago.
5. Será la Subdirección Administrativa de Oficialía Mayor la que concentrará la información de las áreas requirentes y presentará cuando le sea solicitado un resumen de los consumos ejercidos como adjudicaciones directas por monto menor.

Se entiende que los bienes pertenecen a una misma partida presupuestal cuando se encuentran dentro de la definición establecida por el Clasificador por Objeto del Gasto, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cuando los tres primeros dígitos que corresponden a la Partida Genérica sean iguales para los bienes requeridos.

6. En este caso, también podrán ejercerse a través de Proveeduría Municipal, debiendo el área requirente adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:
 - Oficio firmado por el titular del área requirente dirigido a la Proveeduría Municipal
 - Anexo Técnico.
 - En dos tantos, las requisiciones originales firmadas y selladas por el área requirente.
 - Cotización del proveedor que cumpla con los requisitos previstos en la Ley y su Reglamento. En este caso se deberá presentar la evidencia de la solicitud de cotización, así como de la respuesta que recayó a la misma.
 - En caso de ser necesario, el oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, y, demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

SEGUNDO.- ADJUDICACIONES DIRECTAS -artículo 74 de la Ley.- Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que se ubiquen en un **rango igual o menor a 36 UMA ANUAL**, por partida presupuestal, es decir, la cantidad de **\$1,425,828.96 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos veintiocho pesos 96/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., podrán adjudicarse través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA a través de las siguientes unidades:

A) A TRAVÉS DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL DE OFICIALÍA MAYOR:

- A.1 En caso de que el monto de las compras acumuladas sea igual o menor a **180 UMA MENSUAL**, es decir, la cantidad de **\$594,095.40 (Quinientos noventa y cuatro mil noventa y cinco pesos 40/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A. deberá presentarse la siguiente documentación:
 - Oficio firmado por el titular del área requirente dirigido a la Proveeduría Municipal
 - Anexo Técnico
 - En dos tantos, las requisiciones originales firmadas y selladas por el área requirente
 - Cotización del proveedor, mismo que deberá estar inscrito en el padrón de proveedores y cumplir con los requisitos previstos en la Ley y su Reglamento.
 - En su caso, el oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, y, demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

En el supuesto de que la compra exceda las 130 UMA valor mensual el área requirente deberá solicitar la elaboración del contrato a la UJ de la Oficialía Mayor.

B) A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR

En caso de que la Adjudicación Directa solicitada sea superior a los **\$594,095.40 (Quinientos noventa y cuatro mil noventa y cinco pesos 40/100 M.N.)** y hasta **\$1,425,828.96 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos veintiocho pesos 96/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., deberá solicitarse al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones del Municipio que determine su procedencia, previo envío a la Unidad Jurídica de:

- Solicitud de determinación de la procedencia del procedimiento firmado por el titular del área requirente.
- Suficiencia presupuestal emitida por la Subdirección Administrativa de la Oficialía Mayor, o el Oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental
- Anexo Técnico debidamente firmado

- Investigación de mercado, debiendo el área requirente remitir una cotización; a través de la Proveeduría Municipal se concluirá la investigación.
- Requisición
- Escrito de selección, en el que se funda y justifica el procedimiento de contratación conforme al **artículo 72** de la Ley y **71** de su Reglamento firmado por el titular del área requirente, y demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

TERCERO. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.- Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que se ubiquen en un rango mayor a **36 UMA ANUAL** por partida presupuestal, es decir, la cantidad de **1,425,828.96 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos veintiocho pesos 96/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., y hasta **54 UMA ANUAL** es decir, la cantidad de **\$2,138,743.44 (Dos millones ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., podrán realizarse a través del procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, mismo que deberá solicitarse al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones del Municipio por conducto de la Unidad Jurídica adscrita a la Oficialía Mayor, previo envío de:

- Solicitud de determinación de la procedencia del procedimiento firmado por el titular del área requirente.
- Suficiencia presupuestal emitida por la Subdirección Administrativa de la Oficialía Mayor, o el Oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental
- Anexo Técnico debidamente firmado
- Investigación de mercado, debiendo el área requirente remitir una cotización; a través de la Proveeduría Municipal se concluirá la investigación, y
- Requisición, y demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

CUARTO. LICITACION PÚBLICA.- Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios cuyo importe sea superior a **54 UMA ANUAL**, es decir, la cantidad de **\$2,138,743.44 (Dos millones ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., se llevarán a cabo mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, por conducto de la **Unidad Jurídica** adscrita a la Oficialía Mayor, previo envío de:

- Solicitud de determinación de la procedencia del procedimiento firmado por el titular del área requirente
- Suficiencia presupuestal emitida por la Subdirección Administrativa de la Oficialía Mayor, o el Oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental
- Anexo Técnico debidamente firmado
- Investigación de mercado, debiendo el área requirente remitir una cotización; a través de la Proveeduría Municipal se concluirá la investigación, y
- Requisición, y demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Previo a la publicación de estos procedimientos, el Comité deberá revisar los documentos de cada área requirente a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes, con el objeto de obtener las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

Una vez autorizada la procedencia por parte del Comité, la Unidad Jurídica, elaborará las bases recabando la autorización del **titular del área requirente** y de **Oficialía Mayor** y enviará la convocatoria para su publicación.

QUINTO. Artículo 73 de la Ley.- Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios, cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos de excepción establecidos en el **artículo 73** de la Ley, se podrán contratar mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA o POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, debiendo ser dictaminados por el Comité en contrataciones iguales o superiores a 130 veces el valor mensual de la UMA, es decir **\$429,068.90 (cuatrocientos veintinueve mil sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.)**. **En cantidades inferiores a dicho monto, la facultad de dictaminar su procedencia quedará a cargo de las áreas requirentes.**

Por lo anterior deberá solicitarse la **DICTAMINACIÓN DE LA EXCEPCIÓN** al Comité por conducto de la Unidad Jurídica adscrita a la Oficialía Mayor, previo envío de:

- Solicitud de determinación de la procedencia del procedimiento firmado por el titular del área requirente
- Suficiencia presupuestal emitida por la Subdirección Administrativa de la Oficialía Mayor, o el Oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental
- Anexo Técnico debidamente firmado

- Investigación de mercado, debiendo el área requirente remitir una cotización; a través de la Proveeduría Municipal se concluirá la investigación
- Requisición
- Escrito de selección, en el que se funda y justifica el procedimiento de contratación, conforme al **artículo 72** de la Ley y **71** de su Reglamento, firmado por el titular del área requirente, y demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
- Del proveedor al que se pretenda adjudicar, Constancia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, cuando se trate de procedimientos que excedan la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la U.M.A. vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir **\$1,425,828.96 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos veintiocho pesos 96/100 M.N.)**,
- El área requirente deberá corroborar que, las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretenda adjudicar estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, esto último con excepción de los procedimientos motivados por caso fortuito o fuerza mayor previstos en los artículos 73 fracción II y XV, de la Ley, en donde se privilegiará la obtención del bien o servicio con cualquier proveedor que pueda suministrarlo a la brevedad posible. Para esto, deberán presentar Constancia de Situación Fiscal actualizada.

SEXTO. Artículo 73. Dictaminación Área Requirente.- Cuando la dictaminación, por estar dentro del monto previsto en el numeral que antecede corresponda al área requirente deberá ser tramitado a través de la Proveeduría Municipal previo envío de la siguiente documentación:

- Dictamen firmado por el titular del área requirente en el que se determina la procedencia de la contratación.
- Oficio firmado por el titular del área requirente dirigido a PM.
- Anexo Técnico.
- 2 Requisiciones originales firmadas y selladas por el área requirente.
- Cotización del proveedor, mismo que deberá estar inscrito en el padrón de proveedores y cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia y su Reglamento.
- En su caso, el oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, y, demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
- Curriculum del proveedor que se pretenda adjudicar.

SEPTIMO. Artículo 73 fracciones II, III, XII, XIII y XV.- La dictaminación sobre la procedencia de la contratación y de que la misma se ubica en alguno de los supuestos previstos en las fracciones II, III, XII, XIII y XV es responsabilidad del área requirente, esto independientemente del monto a contratar; deberá ser tramitado a través de la Proveeduría Municipal previo envío de la siguiente documentación:

- Dictamen firmado por el titular del área requirente en el que se determina la procedencia de la contratación
- Oficio firmado por el titular del área requirente dirigido a Proveeduría Municipal
- Anexo Técnico debidamente firmado
- 2 Requisiciones originales firmadas y selladas por el área requirente.
- Cotización del proveedor, mismo que deberá estar inscrito en el padrón de proveedores y cumplir con los requisitos previstos en la Ley de la materia y su Reglamento.
- En su caso, el oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, y, demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
- Tratándose de procedimientos que excedan la cantidad de 36 veces el valor anual de la U.M.A. vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir **\$1,425,828.96 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos veintiocho pesos 96/100 M.N.)** el área requirente deberá presentar del proveedor al que se pretenda adjudicar: constancia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Curriculum del proveedor adjudicado.

Aunado a lo anterior, se deberá presentar **informe al Comité dentro de los 10** días hábiles **siguientes a la dictaminación**, emitido por el titular del área requirente; el informe deberá contener cuando menos la siguiente información:

- Fecha de la Dictaminación sobre la procedencia de la contratación.**
- Supuesto de excepción.**
- Justificación para llevar a cabo la contratación.**
- Objeto de la contratación.**
- Monto de la contratación.**
- Vigencia de la contratación.**
- Proveedor adjudicado.**

Además, cuando se requiera la formalización de contrato, deberá ser solicitado por el titular del área requirente a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor a más tardar al día hábil siguiente de la dictaminación, debiendo remitir la siguiente documentación:

1. Fecha de la dictaminación
2. Proveedor adjudicado -debiendo estar dado de alta en el padrón de proveedores-
3. Monto a contratar
4. Anexo Técnico
5. Cotización del proveedor que resultó adjudicado
6. Copia de la suficiencia presupuestal

El área requirente deberá comunicar al proveedor que deberá presentarse ante la Unidad Jurídica a firmar el contrato debiendo dar el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la dictaminación.

OCTAVO.- Las solicitudes de dictaminación al Comité se presentarán a través del secretario técnico adscrito a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, por lo que se hace de su conocimiento las **Sesiones Ordinarias Calendarizadas para el ejercicio 2024:**

MES	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
DÍA	6	7	5	9	7	5	9	6	11	8	6
	27	21	19	23	21	19	23	20	25	22	20

NOVENO. TESTIGO SOCIAL Y OBSERVADOR CIUDADANO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo 49** de la Ley, cuando el monto sea mayor a la cantidad de **2000 UMA ANUAL**, es decir, la cantidad de **\$79,212,720.00 (Setenta y nueve millones doscientos doce mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A deberá ser requerido al Órgano Interno de Control por el secretario técnico del Comité, el Testigo Social.

El Observador Ciudadano deberá también solicitarse al Órgano Interno de Control cuando la contratación así amerite conforme a lo dispuesto por los Lineamientos que regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua.

DECIMO. PARTIDAS CONSOLIDADAS.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, la Proveeduría Municipal, y la Subdirección de Recursos Humanos, todas adscritas a Oficialía Mayor en cumplimiento de sus funciones, podrán consolidar las necesidades de las diferentes Áreas Requirentes, ya sea en bienes o servicios o partidas genéricas específicas; las áreas requirentes no podrán ejercer recursos en la adquisición de bienes o servicios que se determine su consolidación o hayan sido consolidados y licitados, a menos que acrediten urgencia o bien que cuenten con la autorización del área consolidadora.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, consolida la contratación de:

- Servicio de limpieza.
- Servicio de vigilancia.
- Servicio administrado de Impresión y copiado.
- Seguros de bienes muebles e inmuebles.
- Agua purificada por garrafón.
- Combustibles (gasolina, diésel y gas).
- Mantenimiento vehicular ligero y pesado.
- Refacciones del parque vehicular.
- Aceites y anticongelantes.
- Las que decida consolidar y así lo notifique.

La Proveeduría Municipal consolida la contratación de:

- Papelería
- Cafetería
- Tinta y tóner
- Llantas
- Agua embotellada
- Artículos de limpieza
- Las que decida consolidar y así lo notifique.

La Subdirección de Recursos Humanos consolida la contratación de:

- Seguro de vida de policías.
- Vales de dispensa de personal sindicalizado.
- Uniformes del personal sindicalizado.
- Las que decida consolidar y así lo notifique.

El área consolidadora podrá notificar a través de oficio y/o correo electrónico a las áreas requirentes, aquellos bienes o servicios que resulten adjudicados a través de licitaciones consolidadas, para su consumo por parte de las áreas requirentes, si el bien específico no se encuentra dentro del acuerdo notificado podrá adquirirse por las áreas requirentes.

DECIMO PRIMERO. - En el caso de contratación de **Servicio de internet, Equipo de cómputo, Software a la medida, Componentes y accesorios, Soporte y/o Mantenimiento de Software, Licencias de software comercial, Servicio de consultoría en TI, Equipo de telecomunicaciones, Certificados de seguridad, Equipo de videovigilancia,** requieren **dictamen técnico** emitido por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico adscrita a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, sin el citado dictamen no es posible tramitar la contratación del interés.

La solicitud se realizará atendiendo a los requisitos que la citada Subdirección considere pertinente.

DECIMO SEGUNDO. PARTIDAS RESTRINGIDAS.- Las siguientes partidas son de uso restringido por la Coordinación de Comunicación Social

36101	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN (EDICIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES)
36102	GTOS. DE DIFUSIÓN DE SERVS. PUB. Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE COMUNICACIÓN RADIOFONICA (RADIO)
36201	GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL TELEVISIÓN
36202	GTOS. DE PUBLICIDAD EN MATERIA COMERCIAL PERIODÍSTICA
36601	SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET
36901	SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS

Para el ejercicio de estas partidas deberá contarse con la autorización previa de la Coordinación de Comunicación Social.

DÉCIMO TERCERO. CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el **artículo 81** del Reglamento, en contrataciones iguales o superiores a **\$429,068.90 (cuatrocientos veintinueve mil sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., será necesario formalizar las obligaciones a través de un **CONTRATO** emitido por la Unidad Jurídica de OM, cuando el monto resulte inferior a dicha cantidad se formalizará a través de un **PEDIDO** emitido por Proveeduría Municipal, sin embargo, cuando así sea solicitado por el área requirente, por tratarse de alguna necesidad específica, **se podrán** elaborar contratos por monto inferior al arriba señalado.

DECIMO CUARTO. GARANTÍAS.- En contrataciones inferiores a **\$67,313.40 (Sesenta y siete mil trescientos trece pesos 40/100 M.N.)** no se requerirá contrato ni pedido.

Para efectos del **artículo 84** de la Ley, las contrataciones se garantizarán de la siguiente forma:

GARANTÍA	TIPO DE GARANTÍA	IMPORTE MÍNIMO
ANTICIPO	CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, DEPÓSITO EN GARANTÍA, FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE	TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO INCLUYENDO IVA.
CUMPLIMIENTO, CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS	CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, DEPÓSITO EN GARANTÍA, FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE	10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA

En los casos señalados en las fracciones II, III (únicamente cuando para evitar pérdidas o costos adicionales, sea necesario la con-

tratación inmediata, que no permita su presentación ante el Comité), IV, XII, XIV y XV, del artículo 73, así como en el 74 de esta Ley, **la servidora o el servidor público que deba firmar el contrato por parte del área requirente, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, debiendo para tal efecto elaborar escrito en el que se exceptúe.**

La garantía correspondiente a los anticipos se presentará previamente a la entrega de estos, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria y en las bases de la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Por lo que toca a consumibles dicha garantía permanecerá vigente por tres meses.

DÉCIMO QUINTO.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo 75** de la Ley, en cuanto a que la suma de las operaciones por partida presupuestal que se realicen al amparo del **artículo 74** de la Ley, no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado al ente público en el presente ejercicio.

Publíquese la presente Circular en la Gaceta Municipal.



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 360-III • Chihuahua, Chihuahua, 4 de marzo de 2024



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua